

CONTRATO ENTRE EDITORIAL CSIC Y INSTITUTO CATALÁN DE ARQUEOLOGÍA CLÁSICA PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA “TITVLI-IMAGINES- MARMORA”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA EDITORIAL DEL CSIC PARA 2022.

De una parte Dña. Pura Fernández, directora de Editorial CSIC, que en lo sucesivo será denominada CSIC, en nombre y representación de ésta, con domicilio a efectos del presente contrato en Madrid, en la calle Vitruvio, núm. 8, distrito postal 28006, CIF Q-2818002-D, en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según Resolución de 21 de enero de 2021 (BOE de 28 de enero de 2021).

Y de otra, D. Josep Maria Palet Martínez, en nombre y representación del Instituto Catalán de Arqueología Clásica, que en lo sucesivo será denominado ICAC, con domicilio a efectos del presente contrato en plaza d'en Rovellat, s/n, 43003 Tarragona, CIF S-4300033-J, actuando en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de su nombramiento acordado por el Consejo de Dirección del ICAC en la sesión 33/2019, de carácter ordinario, de 19 de diciembre, que representa esta institución de acuerdo con las funciones previstas en el artículo 14 de los Estatutos del ICAC y las funciones que fueron delegadas al director por el Consejo de Dirección del ICAC con fecha de 11 de abril de 2002.

MANIFIESTAN

Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), es un organismo público de investigación, constituido como Agencia Estatal, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

Que el CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales y su Estatuto aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, en cuyo artículo 5.h), recoge como una de sus funciones, el fomento de la cultura científica en la sociedad, dentro de la que se encuadra el objeto del presente contrato.

Que entre los fines del ICAC se encuentran líneas editoriales relacionadas con las finalidades expuestas por el CSIC.

Que el CSIC editará la obra “TITVLI-IMAGINES-MARMORA”, incluida en el Programa Editorial del CSIC para 2022.

Que el CSIC tiene los derechos cedidos de explotación sobre el mencionado título y ha propuesto al ICAC su publicación en coedición, garantizando que el original a editar no infringe la titularidad ni el copyright de cualquier otro y que no está sujeto a cargas y gravámenes, exonerando al ICAC de toda responsabilidad ante cualquier eventual reclamación que por razones de propiedad intelectual pudieran producirse.



Que el ICAC está interesado en coeditar este título.

Que las partes consideran que, en el cumplimiento de sus fines, es conveniente editar los títulos que procedan en coedición, con el objeto de mejorar la planificación editorial y potenciar su distribución.

Que por todo lo expuesto, las partes se reconocen competencia y capacidad para obligarse, en nombre de las Entidades que representan, para suscribir este contrato, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones en las que deberá realizarse la edición, publicación y distribución en el ámbito territorial de todo el mundo de la obra “TITVLI-IMAGINES-MARMORA”, en lo sucesivo la OBRA, incluida en el Programa Editorial de CSIC para 2022.

SEGUNDA: El CSIC, propietaria en exclusiva de los derechos de explotación de la OBRA, suscribirá el correspondiente contrato de explotación con los autores, traductores y titulares de la propiedad intelectual, en el que se garantizará que los originales de la OBRA que se editen no infringirán la titularidad ni copyright de cualquier otro y que no estarán sujetos a cargas y gravámenes.

TERCERA: La edición la llevará a cabo el CSIC, que actuará de coeditor técnico. Se realizará de acuerdo con las características técnicas de la colección. La tirada, plazos de ejecución, condiciones y precios que se establezcan para cada uno de los títulos que se editen, deberá detallarse en el presupuesto que se ha de elaborar a tal fin y aprobar, por escrito, por los coeditores antes de comenzar los trabajos que conlleve la edición. De igual forma se procederá en el supuesto de que se produzca cualquier incidencia que afecte al presupuesto o a las características técnicas de la edición.

El editor técnico, antes de proceder a la impresión, enviará galeradas al otro coeditor. Una vez realizada la revisión y dada la conformidad, no podrán plantearse objeciones ni modificaciones.

CUARTA: Se editarán 200 ejemplares en papel, que se repartirán de forma proporcional a la aportación de cada coeditor a la edición.

El CSIC se hará cargo de la entrega a los autores de los ejemplares que correspondan.

El CSIC entregará al ICAC, con fines de archivo interno, promoción y de preservación, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden PRE/2418/2015, de 6 de noviembre, por la que se regula el número de identificación de las publicaciones oficiales:

- PDF de cubierta y tripas en baja resolución (sin marcas de corte) en un único archivo en el que figuren, por este orden, primera cubierta, tripas de la obra y contracubierta. Dicho PDF contendrá los marcadores con las partes, capítulos y epígrafes de primer nivel en los que se estructure la obra.
- PDF de cubierta (desplegada).



Ambas partes se reconocen, con carácter no exclusivo, el derecho a la venta de los libros en formato ePub, en las plataformas digitales de Internet que consideren oportuno.

Los ejemplares, en papel, que reciba el ICAC deberán venir retractilados individualmente y empacados en cajas de cartón debidamente identificadas.

QUINTA: En todos los ejemplares que se produzcan se harán constar las menciones y requisitos que estipule la legislación vigente, las normas que al respecto dicte la Administración General del Estado y las que tengan establecidas el CSIC y el ICAC, debiendo figurar:

- El número de identificación de publicación oficial, NIPO del CSIC y código de identificación de los coeditores. Cada coeditor podrá aportar su ISBN.
- El logotipo de los coeditores.
- El código de barras.
- El símbolo © o copyright editorial a nombre de los coeditores.
- En la página de créditos, detallar las referencias de los proyectos I+D que aportan financiación a la publicación y el logotipo del Ministerio de Ciencia e Innovación.

SEXTA: Para la financiación de los gastos que genere la edición de este título en el Programa Editorial para 2022, el ICAC aportará 3.000 euros, impuestos incluidos.

Para proceder al pago, CSIC emitirá al ICAC las facturas pertinentes, que deberán contener todas las menciones legales que procedan, por el importe que corresponda. Dichas facturas serán abonadas una vez efectuada la recepción positiva de los ejemplares en papel, de los archivos indicados en la cláusula cuarta y del formato ePub en la dirección que se especifica en este contrato, o antes si los coeditores lo consideran oportuno.

El presupuesto de la OBRA se recoge como ANEXO del presente contrato, formando parte de este.

La aportación económica del CSIC se imputará a los créditos de su presupuesto para 2022, siendo su fecha límite de pago el 5 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA: El precio de venta al público de la obra en papel, calculado a partir del coste total de la edición, será establecido y aceptado por escrito por los coeditores en función del que resulte una vez aplicados los criterios de valoración convenidos.

El PVP del formato ePub será el 50% del PVP que se fije para los ejemplares en papel.

OCTAVA: Las entidades coeditoras distribuirán la obra, en su versión impresa y digital, utilizando los medios y canales disponibles, evitando en todo momento la competencia entre ellos. En caso de agotarse las existencias de alguna de las partes, antes de proceder a una reimpresión o segunda edición, la otra deberá proporcionarle los ejemplares con un 60% de descuento. En cuanto a los depósitos, cada entidad establecerá las condiciones comerciales que considere oportunas. Asimismo, en lo concerniente a restos de edición, las partes acordarán las actuaciones a emprender.

NOVENA: En el supuesto de que se agote esta edición y se considere conveniente realizar una reimpresión o una nueva edición de la OBRA, o si fuese necesaria su traducción o edición en



otros idiomas y soportes, se comunicará al ICAC por si estuviera interesado en colaborar en la misma.

DÉCIMA: Los coeditores se comprometen a dar publicidad de la OBRA y a emprender conjuntamente o por separado, las actuaciones que previamente se decidan encaminadas a su promoción, difusión y venta, sin que esta circunstancia impida o limite la publicidad que cada una de ellas pueda hacer por su cuenta con los medios de que disponga para ello.

UNDÉCIMA: Las partes, en los contratos que relacionados con éste pudieran suscribir con terceros, asumirán la responsabilidad de todas las actuaciones que realicen y garantizarán que se cumple con lo estipulado en este contrato.

DUODÉCIMA: El presente contrato se regirá y será interpretado conforme a lo dispuesto en su clausulado, a los previsto en las normas del ordenamiento jurídico que le sean de aplicación y especialmente en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

DECIMOTERCERA: El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá por las leyes españolas.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que del presente contrato pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente el litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid Capital.

DECIMOCUARTA: El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y finalizará cuando se agote la edición.

Podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, o por denuncia motivada de algunas de las partes. Dicho incumplimiento podrá ponerse de manifiesto por la parte que no incumplió.

DECIMOQUINTA: Las partes designan como domicilio, a efectos de las notificaciones que procedan en relación con este contrato, el que hacen constar en la cabecera del mismo; si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado, pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por Editorial CSIC

Por ICAC

Dña. Pura Fernández

D. Josep Maria Palet



ICAC
Institut Català
d'Arqueologia Clàssica

